



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353-2022-MPCH-A

Chincheros, 15 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La **Carta N° 015-2022-OREC-MPCH**, con registro de secretaria general N° 135, de fecha 12 de julio del 2022, presentado por la jefa de registro civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros, quien remite el expediente administrativo N° 5502, con el que se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de **Matrimonio Civil Comunitario-2022, en marco a las Celebraciones por el 39° Aniversario de Creación Política**, y el V°B° del Departamento de Registro Civil, dando cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo a la ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 4° "La Comunidad y el Estado (...) también protegen a la familia y promueven el matrimonio ..." y en concordancia con la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, numeral 16 establece que son atribuciones del Alcalde ... "celebrar matrimonio civil de los vecinos, en concordancia con las normas del Código Civil";

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que "la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad";

Que, el artículo 233° del código civil, establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, en el artículo 234° del código civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizando con sujeción a las disposiciones de ley;

Que los gobiernos locales, como entes pertenecientes al estado peruano, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 250° del Código Civil Peruano vigente, el alcalde anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la municipalidad (...) y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el 248°;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260 del Código Civil, **el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...)**;

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N°19-2021-MPCH**, de fecha 12 de noviembre del 2021, se **EXONERA** el pago de derechos administrativos consistentes en la expedición de; partida de nacimiento, certificado de soltería y certificado domiciliario, para la celebración del Matrimonio Civil



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Comunitario, a realizarse el 25 de noviembre del 2021 y en los MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS POSTERIORES;



Que, mediante el Expediente N° 5502, de fecha 11 de julio del 2022, donde solicitan la inscripción al matrimonio civil comunitario para los contrayentes: **CLIFERTON RAMÍREZ CARBAJAL** identificado con DNI N° 44244157 y **MÓNICA CLEOFÉ GARCÍA GAMBOA** identificado con DNI N° 47054430, se puede apreciar que han cumplido con el trámite establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos 248° y 250° del CÓDIGO Civil, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos, por lo que es procedente su pedido;



Que, mediante la Carta N° 015-2022-OREC-MPCH, con registro de secretaría general N° 135, de fecha 12 de julio del 2022, emitido por la jefe de Registro Civil, quien remite el expediente Administrativo N° 5502 y solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando la celebración del matrimonio civil comunitario de los sres: **CLIFERTON RAMÍREZ CARBAJAL** identificado con DNI N° 44244157 y **MÓNICA CLEOFÉ GARCÍA GAMBOA** identificado con DNI N° 47054430, con publicación del aviso matrimonial;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don **CLIFERTON RAMÍREZ CARBAJAL** y doña **MÓNICA CLEOFÉ GARCÍA GAMBOA**, con publicación del aviso matrimonial, el día **viernes 15 de julio del del 2022**, a horas **3:00 p.m.** en el acto de "**MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO-2022**" programado por la Municipalidad Provincial de Chincheros con la finalidad de formalización y unión de las familias con núcleo en la sociedad, **en marco a las Celebraciones por el 39° Aniversario de Creación Política**, dicha actividad se realizará en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

ARTICULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil a la jefe del Registro de Estado Civil y la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al responsable de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

| | |
|---------------|----|
| NGNR/rvb. | |
| DISTRIBUCIÓN: | |
| Gerencia | 01 |
| O.R.C. | 01 |
| Interesados | 01 |
| Alcaldía | 01 |
| I/AAGEN | 01 |
| OCI | 01 |
| S.G./ARCHIVO | 01 |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

